

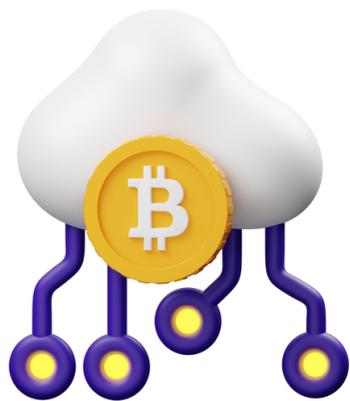
Tratamiento contable de los criptoactivos



Por: David Chaves Ferrin, asistente de investigación técnica del INCP

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) emitió la Orientación técnica 20 – Criptoactivos: gestión contable en Colombia, la cual sirve de guía en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con este tipo de activos.

Un criptoactivo es un activo



La definición de criptoactivo contenida en la orientación del CTCP está alineada con la definición revisada de activo del 'Marco conceptual para la información financiera' emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). Es decir, un criptoactivo es "un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados y que tiene el potencial de producir beneficios económicos".

No es efectivo, ni un activo financiero.

Puede tratarse como inventario o como activo intangible.

Criptoactivo como inventario

Cuando el criptoactivo se mantiene para la venta en el curso normal de sus operaciones este cumple con la definición de inventario, de acuerdo con la NIC 2.¹

Corredores – Bróker-trader

- Valor razonable menos los costos de venta
- Valor razonable menos los costos de venta.

Medición inicial

Medición posterior

NO Corredores – Bróker-trader

- Menor valor entre el costo histórico y el valor neto realizable
- Menor valor entre el costo histórico y el valor neto realizable

1. Norma Internacional de Contabilidad 2 - Inventarios



- Los cambios en el valor se reconocen en ganancias o pérdidas en el período de cambio.

← **Medición posterior** →

- Cuando el valor neto realizable sea menor al costo se debe reconocer un gasto en el resultado.
- Cuando dejan de existir las circunstancias que causaron el ajuste del valor habrá lugar a una reversión.

Nota: para la determinación del costo se debe hacer uso de la fórmula del costo promedio ponderado o primero en entrar, primero en salir (PEPS).

Criptoactivo como **intangible**

Cuando se adquiera un criptoactivo para realizar intercambios de bienes o servicios futuros, este estará dentro del alcance de la NIC 38² y se deberá tratar contablemente como un activo intangible.



Medición inicial Se reconocerá inicialmente al costo. Este valor incluye cualquier costo directamente atribuible a la adquisición del criptoactivo.

Medición posterior

Modelo revaluado

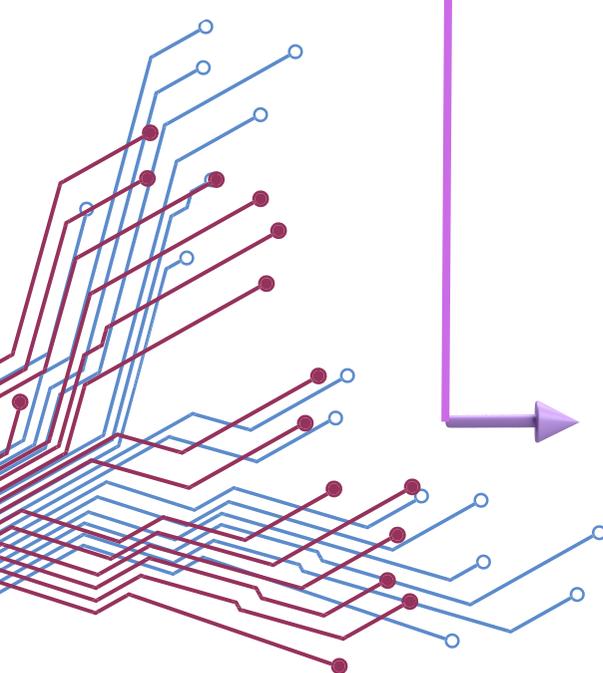
Cuando exista un mercado activo, el criptoactivo se contabilizará por su valor revaluado:

- Valor razonable en el momento de la revaluación
- Amortización acumulada
- Importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor

Si el valor de mercado está por encima del costo de adquisición, la valorización se reconocerá en otro resultado integral. En cambio, si este valor está por debajo del costo, se reconocerá el ajuste en el estado de resultados.

Costo

Cuando no exista un mercado activo, el costo de adquisición permanecerá como su importe en libros y solo podrá ser afectado por transacciones como: compras, baja en cuentas o deterioro de valor.



Nota: tanto en el modelo del costo, como en el modelo revaluado, no habrá lugar al cálculo de amortización dado que no existe un límite previsible para el periodo sobre el cual los criptoactivos brinden beneficios económicos a la entidad; es decir, estos activos tendrán una vida útil indefinida.

Deterioro de valor El deterioro de valor se establece cuando el valor recuperable $<$ valor en libros del criptoactivo.

El valor recuperable está dado por el mayor valor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso (valor razonable menos los costos de disposición).

Baja en cuenta

La baja en cuentas se deberá reconocer al valor en libros de los criptoactivos que serán vendidos.

Se reconocerá en el resultado del periodo cualquier diferencia entre el importe en libros de las unidades a vender y el precio de la transacción.



Revelaciones

Entre las revelaciones a realizar, se encuentran las siguientes:

- Cuando una entidad vende sus activos, debe presentar el importe neto en la cuenta de resultados.
- Se registrarán los criptoactivos en una unidad de cuenta separada llamada "activos virtuales".
 - Cuando los criptoactivos sean mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones, se deben realizar las revelaciones especificadas en los numerales 36 - 39 de la NIC 2.
 - Cuando los criptoactivos sean mantenidos para el intercambio de bienes o servicios, se harán las revelaciones especificadas en los numerales 118 - 128 de la NIC 38.
 - Cuando se miden las tenencias de criptoactivos al valor razonable, se deben proporcionar las revelaciones especificadas en la NIIF 13, numerales 91 a 99.



Para más información, consulta la orientación del CTCP ingresando [aquí](#).

